



INSTITUTO DE FILOSOFÍA
PROGRAMA DE MAGÍSTER EN FILOSOFÍA

REGLAMENTO ACADÉMICO
Y
PLAN DE ESTUDIOS
MAGÍSTER EN FILOSOFÍA

Estimados estudiantes:

El Programa de Magíster en Filosofía de la PUCV quisiera caracterizarse por la permanente preocupación por sus estudiantes y su desarrollo académico. Un paso en esa línea lo constituye la difusión de las normas que rigen el Programa.

Así pues, como una forma de contribuir al conocimiento de la reglamentación se presenta este documento, que reproduce el Decreto de Rectoría n° 32/2006.

Esperamos que se trate de un instrumento que, efectivamente, les pueda ayudar en vuestra progresión académica.

Les saluda cordialmente,



Dirección de Posgrado Instituto de Filosofía

Viña del Mar, 26 de marzo de 2015

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 32/2006

REF.: Establece reglamento académico y plan de estudios conducente al grado de Magister en Filosofía.

Valparaíso, 10 de mayo de 2006

VISTOS:

1°. *El decreto de rectoría académico N° 5/86 de 7 de enero de 1986, que estableció el reglamento y plan de estudios del programa de postgrado conducente a la obtención del grado de Magister en Filosofía, que imparte el Instituto de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Educación;*

2°. *La necesidad de introducir diversas modificaciones al antes mencionado decreto, con el fin de adecuar su normativa a lo dispuesto en el decreto de rectoría académico N° 61/2005;*

3°. *La aprobación prestada por el Consejo del Instituto de Filosofía en su sesión N° 79 de 5 de diciembre de 2005;*

4°. *La conformidad otorgada por el Consejo de la Facultad de Filosofía y Educación en su sesión de 18 de enero de 2006;*

5°. *La aprobación prestada por la señora Directora de Estudios Avanzados el día 9 de mayo del año en curso;*

6°. *El parecer favorable del señor Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados otorgado el día 10 de mayo de 2006; y*

7°. *Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad;*

DECRETO:

Establécese el siguiente reglamento académico y plan de estudios del programa de "Magister en Filosofía", que impartirá el Instituto de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Educación:

REGLAMENTO ACADÉMICO DEL GRADO DE MAGÍSTER EN FILOSOFÍA

Disposición Preliminar

Artículo 1°

El programa de Magíster en Filosofía es un programa de postgrado cuyo objetivo es la formación de graduados o profesionales, que capacita para la investigación y docencia superior en la disciplina.

TÍTULO I DE LA POSTULACIÓN E INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 2°

La Dirección de Estudios Avanzados de la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados, fijará los cupos de ingreso al citado programa y el período de postulación respectivo, a proposición del Director del programa.

Artículo 3°

Para postular al ingreso del programa de magíster y obtener el grado correspondiente de acuerdo con sus requisitos propios, será necesario:

- a) Poseer el grado de Licenciado o de un título profesional equivalente otorgado en Chile o en el extranjero;*
- b) Elevar una solicitud de postulación; y*
- c) Someterse a una entrevista ante una comisión integrada por tres profesores del programa, la que será presidida por su Director.*

Artículo 4°

Para ser admitido al programa de magíster se requiere:

- a) Haber postulado;*
- b) Haber superado la entrevista;*
- c) Haber sido propuesto por el Director del programa como alumno del magíster, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en el artículo 3° anterior; y*
- d) Haber sido aceptada su postulación por resolución de la Dirección de Estudios Avanzados.*

Artículo 5°

Será admitida la postulación e ingreso a este programa a aquellas personas que se encuentren en vías de obtener el grado o el título a que hace mención la letra a) del artículo 3° precedente, con tal que su colación tenga lugar dentro de los ocho meses siguientes de iniciado oficialmente el programa.

El ingreso de tales estudiantes quedará sometido a la condición resolutive de la colación del grado requerido, fallando la cual, quedará de derecho sin efecto el ingreso.

Artículo 6°

Para ingresar y permanecer en el programa, los alumnos deberán matricularse en cada uno de los períodos que lo compone e inscribirse en las asignaturas y actividades académicas previstas para ese período. Concluidos éstos y para permanecer en él, el alumno deberá inscribirse una vez como candidato al magíster. Esta calidad durará hasta el día de la defensa de la tesis o hasta que resulten excluidos del programa.

Artículo 7°

El pago de las matrículas, los aranceles y las demás tasas académicas serán realizadas con respecto a cada uno de los semestres efectivos, y, en lo sucesivo, con respecto a la inscripción como candidato y a la defensa de la tesis, de acuerdo con las reglas y montos que rijan en el momento de la respectiva inscripción.

TÍTULO II

Evaluación y Desarrollo Curricular

Artículo 8°

Con autorización del Director del programa y dentro del período fijado por la universidad para cambios y retiros, los alumnos podrán modificar su inscripción de asignaturas. Transcurrido ese período, sólo se podrán efectuar modificaciones en las inscripciones por causas de fuerza mayor o error manifiesto, a proposición del Director del programa y previa aprobación de la Dirección de Estudios Avanzados.

Artículo 9°

Se podrán homologar y convalidar asignaturas previamente aprobadas en programas de postgrado, hasta en un 50% (cincuenta por ciento) de los créditos de las asignaturas del programa, excluida la tesis, sin perjuicio de lo que en esta materia puedan establecer convenios con otras universidades nacionales o extranjeras.

Las solicitudes de homologación y convalidación podrán ser presentadas en cualquier momento durante la permanencia del alumno en el programa y serán dirigidas al Director de éste, quien, adjuntando el informe suscrito por el profesor responsable de la asignatura, las remitirá a la Dirección de Estudios Avanzados para su resolución, la que será refrendada por la Contraloría de la universidad.

Artículo 10°

Se entiende que interrumpe sus estudios el alumno que no se matricula en el siguiente período académico o que, matriculado en éste, no se inscribe en asignatura alguna. En tal caso, el alumno podrá reincorporarse en el programa dentro del plazo de un año, contado desde la interrupción; transcurrido ese período sin que el alumno haya hecho cesar esa interrupción, perderá su calidad de tal, que podrá recuperar mediante una nueva postulación y admisión.

Artículo 11°

Por razones rigurosamente justificadas y documentadas, un alumno podrá solicitar la interrupción de su participación en el programa por un tiempo superior a un año y por un plazo máximo de tres. Transcurrido este último período, se aplicará la norma prevista para estos casos en el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 12°

Los alumnos del programa de Magíster podrán, por motivos fundados, solicitar al Director del programa su incorporación al programa de Doctorado, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3° de este reglamento. Asimismo, los alumnos del programa de Doctorado podrán, por motivos fundados, solicitar su adscripción al programa de Magíster. Dichas solicitudes serán resueltas por la Dirección de Estudios Avanzados. Las resoluciones que acojan favorablemente esas solicitudes deberán pronunciarse también sobre reconocimiento de las asignaturas aprobadas en el programa de postgrado cursado, previo informe favorable de los profesores de esas asignaturas.

No se podrá fundamentar la solicitud de adscripción al presente plan al haber sido eliminado del programa de Doctorado.

Artículo 13°

El conocimiento y las competencias alcanzadas por los alumnos en cada asignatura será objeto de una evaluación separada.

Artículo 14°

El resultado de cada evaluación de asignatura y trabajo se expresará de acuerdo a una escala de calificación de 1.0 (uno y cero décimas) a 7.0 (siete y cero décimas). La calificación mínima de aprobación es 4.0 (cuatro y cero décimas).

Artículo 15°

Todas las asignaturas obligatorias del programa podrán cursarse sólo una vez. La reprobación de una asignatura será causal de eliminación del programa. Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan solo en una ocasión, el alumno que hubiere reprobado una asignatura, podrá solicitar autorización a su Director para cursarla en segunda oportunidad. Una nueva reprobación determinará la exclusión del alumno del programa.

TÍTULO III DEL CURRÍCULUM

Artículo 16°

El programa de Magíster en Filosofía deberá ser cursado en un plazo mínimo de 4 (cuatro) semestres y en un plazo máximo de 8(ocho) semestres.

Excepcionalmente y por razones fundadas, el Director de Tesis podrá solicitar al Director del programa la ampliación del plazo anterior, quien remitirá los antecedentes a la Dirección de Estudios Avanzados para su resolución y posterior visación por parte de la Contraloría. En ningún caso este nuevo plazo podrá exceder de 10 (diez) semestres.

Artículo 17°

Las asignaturas que conforman el plan de estudios del programa de Magíster en Filosofía son las siguientes:

Asignaturas Obligatorias

FIL 740	Metafísica	10 créditos
FIL 741	Ética	10 créditos
FIL 830	Proyecto de Tesis	20 créditos

Asignaturas Optativas		
4 Asignaturas		8 créditos c/u
FIL 860	Tesis de Grado	30 créditos
TOTAL		102 créditos

Artículo 18°

El alumno podrá cursar hasta una asignatura optativa en otros programas de postgrado de la misma área o afines, en ésta u otra universidad nacional o extranjera, previa autorización del Director de Estudios Avanzados, de acuerdo a los convenios que se suscriban en su oportunidad.

TÍTULO IV
DEL PROYECTO DE TESIS, DE LA TESIS Y DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 19°

Para obtener el grado de Magister en Filosofía se exigirá la composición y aprobación de una tesis.

Artículo 20°

La tesis de Magister será un trabajo de investigación realizado por el candidato, en el que, mediante una fundamentación teórica, deberá dar cuenta de una reflexión significativa.

Artículo 21°

La tesis será un trabajo original, personal, individual e inédito.

Artículo 22°

El alumno podrá cursar la asignatura "Proyecto de Tesis" una vez aprobadas las otras asignaturas obligatorias y optativas exigidas por este reglamento.

Artículo 23°

El alumno desarrollará su "Proyecto de Tesis" bajo el patrocinio de un profesor adscrito al programa, denominado "Director de Proyecto de Tesis". De este hecho deberá informarse oportunamente al Director del programa, con el fin que proceda a oficializar su nombramiento.

Artículo 24°

El proyecto de tesis será un trabajo de investigación que tendrá por objeto la fijación, en general, del tema sobre el cual versará la tesis, la metodología que se seguirá, los objetivos generales y específicos, la hipótesis que se propone demostrar y la bibliografía.

Artículo 25°

Una vez que el Director del proyecto de tesis considere que el proyecto ha llegado a un grado satisfactorio de desarrollo, lo hará saber al Director del programa, quien procederá a designar a una comisión integrada por tres profesores, uno de los cuales será su presidente y el otro el Director de Proyecto de Tesis. Corresponderá a la comisión someter a examen tanto el proyecto, como la suficiencia e idoneidad de éste para proceder a su ejecución.

Artículo 26°

Cada miembro de la Comisión de Examen del Proyecto de Tesis entregará un informe escrito, de acuerdo a una pauta, el que se dará a conocer al alumno y al Director del Proyecto de Tesis, antes del examen de este proyecto.

Artículo 27°

Si los informes de los miembros de la comisión son negativos, se concederá un nuevo plazo al alumno para que reelabore su Proyecto de Tesis.

Artículo 28°

Si los informes de los miembros de la citada comisión son positivos, se procederá a fijar la fecha de examen, dentro del plazo de treinta días contados desde el día de recepción del último informe.

Artículo 29°

El examen consistirá en una exposición oral de 30 (treinta) minutos por parte del alumno, en los que expondrá todos los aspectos relacionados con su trabajo: investigación, propuesta, hipótesis, metodología, plan de trabajo, bibliografía. Concluida la exposición, los miembros de la comisión formularán preguntas al alumno, tanto respecto del Proyecto de Tesis como de la exposición. El examen se calificará con los términos "aprobado" o "reprobado". La Comisión podrá formular observaciones por escrito al proyecto, las que serán informadas al Director del proyecto y al alumno, y serán agregadas al expediente de este último.

Artículo 30°

En caso de reprobación del Examen del Proyecto de Tesis, el alumno podrá reinscribir dicho Proyecto, previa autorización del Director del programa. Si nuevamente se produjere la reprobación de éste, el alumno quedará excluido del programa.

Artículo 31°

La aprobación del Examen de Proyecto de Tesis implicará el reconocimiento de la suficiencia para la investigación por parte del alumno y la autorización para llevar a cabo la tesis proyectada, con lo cual el alumno adquiere formalmente la calidad de "Candidato a Magíster" por un máximo de 4 (cuatro) semestres.

Artículo 32°

Adquirida la condición de "Candidato a Magíster", el alumno podrá inscribir su tesis. Sólo para efectos administrativos de registro curricular, la ejecución de la tesis tendrá carácter de asignatura.

Artículo 33°

El alumno tendrá un plazo mínimo de un semestre y máximo de cuatro semestres para elaborar su tesis.

Artículo 34°

Los candidatos a Magíster en Filosofía podrán ser autorizados por el Director del programa para desarrollar parcialmente la tesis de magíster en alguna universidad o centro de investigación, chileno o extranjero, por un lapso de dos semestres prorrogables, quien fijará las condiciones de permanencia, oído el parecer del Director de Tesis. En todo caso, dicha estadía deberá ser oficializada ante la Dirección de Estudios Avanzados; todo lo cual se entiende sin perjuicio de los convenios nacionales o internacionales que suscriba la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 35°

En el evento que el Director de Tesis estime que la Tesis de Magíster se encuentra satisfactoriamente terminada, informará de este hecho al Director del programa y le remitirá cinco ejemplares de la tesis, uno de los cuales será depositado en la Secretaría del Instituto de Filosofía para información de los demás profesores adscritos al programa.

Artículo 36°

El Director del programa de magíster procederá al nombramiento de una comisión examinadora que estará integrada por dos profesores adscritos al programa y por el Director de la tesis. Dichos miembros recibirán copias de los ejemplares de la tesis para que la informen de acuerdo a la siguiente pauta de calificación: 3.0 (reprobatus); 4.0 (probatus); 5.0 (bene probatus); 6.0 (cum laude) y 7.0 (summa cum laude).

Artículo 37°

En la eventualidad que los informes de la Comisión sean mayoritariamente negativos respecto del mérito sustancial de la tesis, los pondrá en conocimiento del candidato a magíster y del Director de Tesis. El candidato podrá solicitar al Director del programa designe una nueva comisión. Una vez designada ésta, corresponderá a sus integrantes determinar si debe admitirse la tesis para su defensa en el Examen de Grado o si debe ser revisada por el candidato, con el propósito de subsanar las observaciones que le fueron formuladas.

Artículo 38°

El presidente de la nueva comisión, designado por el Director del programa, deberá emitir un informe que de cuenta de la resolución adoptada por esa comisión. Si el informe es negativo, la tesis será rechazada definitivamente y el alumno quedará excluido del programa.

Artículo 39°

Si los informes de los miembros de la comisión son positivos respecto del mérito sustancial de la tesis, ellos se pondrán en conocimiento del candidato a magíster y del Director de la tesis.

Corresponderá al Director del programa fijar la fecha del examen, el que deberá ser rendido dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la recepción del último informe a que alude el artículo 36° precedente, ante la comisión examinadora.

Artículo 40°

El Examen de Grado de Magíster en Filosofía, es un acto público. En él, el candidato hará una exposición y defensa oral de 30 (treinta) minutos, acerca del contenido principal de la tesis. Concluida la exposición, el candidato deberá responder las preguntas y observaciones que los miembros de la comisión le formulen.

Artículo 41°

*La tesis será calificada conforme a la escala mencionada en el artículo 36°. Para calificar la tesis con el concepto *summa cum laude*, se requerirá el parecer unánime de los miembros de la comisión.*

Artículo 42°

El candidato cuyo examen de tesis resultare reprobada, será excluido del programa.

TÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 43°

La administración del programa de Magíster en Filosofía estará a cargo de un Director, quien será designado por el Rector a proposición del Decano de la Facultad de Filosofía y Educación y oído el parecer favorable del Director del Instituto de Filosofía.

Artículo 44°

Corresponderá al Director del programa:

- a) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia y de postulación y selección de candidatos, indicando las asignaturas que se impartirán en cada semestre, los profesores y ayudantes responsables de las mismas, y horarios y salas;*
- b) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados, en sobre sellado, por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- c) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados, el calendario académico, el número de sus vacantes y los requisitos específicos para el ingreso;*
- d) Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas, de los períodos académicos y de los plazos fijados para las actividades programadas;*
- e) Proponer a los profesores del programa;*
- f) Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudio y claustro de profesores;*
- g) Tramitar los expedientes de grado;*
- h) Administrar el presupuesto del programa;*
- i) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados la homologación o convalidación de estudios;*
- j) Proporcionar los antecedentes que la Dirección de Estudios Avanzados le solicite; y*
- k) Efectuar las gestiones que el Rector, el Decano de la Facultad de Filosofía y Educación o el Director del Instituto de Filosofía le encomiende, en materias propias de su competencia.*

Artículo 45°

Existirá un Consejo de profesores, formado por todos los profesores adscritos al programa, que estará presidido por el Director del mismo. El Consejo colaborará con el Director en la adscripción y separación de los profesores que forman parte del cuerpo docente del programa. Dicho Consejo será citado por el Director del programa o por el 50% (cincuenta por ciento) de los profesores adscritos al programa, citación que deberá contener los puntos de la tabla de la sesión.

**TÍTULO VI
DE LA COLACIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER EN FILOSOFÍA**

Artículo 46°

Cumplidos todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en este reglamento y en la normativa interna de la universidad, el Director del programa enviará los antecedentes al Director del Instituto de Filosofía para su remisión al Decano de la Facultad de Filosofía y Educación, con el objeto de iniciar la tramitación conducente a la obtención del grado de Magíster en Filosofía.

Artículo 47°

La calificación final del grado de magíster resultará del promedio de las notas de las asignaturas cursadas por el alumno y de las obtenidas en la tesis y en el examen de grado.

Dicha calificación se expresará de la siguiente forma:

1.0	a	3.9	reprobatus
4.0	a	4.8	probatus
4.9	a	5.8	bene probatus
5.9	a	6.5	cum laude
6.6	a	7.0	summa cum laude

**TÍTULO VII
DE LA INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN DE NORMAS**

Artículo 48°

Las dudas que resulten en la aplicación de este cuerpo normativo, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados, conforme con las pautas dispuestas por el Consejo Superior, de conformidad con las facultades de interpretación establecidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 49°

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Director del programa, previo parecer favorable de la Dirección de Estudios Avanzados.

**TÍTULO VIII
DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO**

Artículo 50°

Déjase constancia para todos los efectos que el presente reglamento se aplicará a contar de la promoción ingresada en el año académico 2006.

**TÍTULO IX
DISPOSICION TRANSITORIA**

Los alumnos ingresados antes del año 2006 al programa de Magister en Filosofía establecido en el decreto de rectoría académico N° 5/86 podrán solicitar, al Director de dicho programa, su adscripción al plan de estudios contenido en el presente decreto. Para esos efectos deberán presentar una solicitud escrita al Director del programa. Aceptada dicha solicitud, el Director antes mencionado remitirá los antecedentes a la Dirección de Estudios Avanzados, para la dictación de la resolución correspondiente.

Regístrese, comuníquese, archívese e incluyese en el Boletín Oficial de la Universidad.

CLAUDIO MOLTEDO CASTAÑO
Secretario General

CLAUDIO ELORTEGUI RAFFO
Rector Subrogante

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso